



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección
General De Patrimonio Arqueoló
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.01.2026 15:19:16 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 07 de Enero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 26 de noviembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; los Informes N° 002114-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000001-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2026 09:28:29 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CLIK088



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 26 de noviembre de 2025 que sustenta el Formulario Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

Afectación 1: Ampliación de campo de cultivo sobre arquitectura prehispánica y cerco perimétrico. UTM (WGS84) 656722.00 E/9243128.00 N.

Afectación 2: Excavación Clandestina, UTM (WGS84) 657093.00 E/9243225.00 N

Que, mediante Memorando N° 001215-2025-DDC LAM/MC de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique, recaída en el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 26 de noviembre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de



fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 002114-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique;

Que, mediante Informe N° 000001-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 05 de enero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 26 de noviembre de 2025, así como en los Informes N° 002114-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-020-SDPCICI DDC LAM-MC-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
<i>Paralización y/o cese de la afectación:</i>	x	<i>Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Saña para frenar las actividades ilícitas.</i>
<i>Desmontaje:</i>	x	<i>Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico</i>
<i>Incautación</i>		<i>Maquinaria, equipo y otros equipos que se encuentren dentro del sitio arqueológico</i>
<i>Señalización:</i>		<i>Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>
<i>Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:</i>		<i>Cercos perimétricos de los campos de cultivo.</i>



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Saña a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 26 de noviembre de 2025, el Informe N° 002114 -2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000001-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-020-SDPCICI DDC LAM-MC-2025 WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPECHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2026 14:02:52 -05:00*Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú*

San Borja, 05 de Enero del 2026

INFORME N° 000001-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CERRO COLLIQUE, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 014028-2025-DGPA-VMPCIC/MC (12DIC2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001215-2025/DDC LAM/MC de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000109-2025/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC de fecha 02 de diciembre de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique.
- 1.2 Mediante Informe N° 0002114-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique, ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 26 de noviembre de 2025, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, especialista de la DDC Lambayeque.
- 1.3 El sitio arqueológico Cerro Collique no cuenta con antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo



en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio



Arqueológico Cerro Collique, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Afectación 1: Ampliación de campo de cultivo sobre arquitectura prehispánica y cerco perimétrico. UTM (WGS84) 656722.00 E/9243128.00 N.

Afectación 2: Excavación Clandestina, UTM (WGS84) 657093.00 E/9243225.00 N

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Luis Martín Gómez Acosta en el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 26 de noviembre de 2025, apartado IV.b, señala las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaria de la Policía Nacional del Perú del distrito de Saña para frenar las actividades ilícitas.
Desmontaje:	x	Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico
Incautación		Maquinaria, equipo y otros equipos que se encuentren dentro del sitio arqueológico
Señalización:		Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		Cercos perimétricos de los campos de cultivo.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 26 de noviembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 002114-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2025 15:25:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 12 de Diciembre del 2025

INFORME N° 002114-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CERRO COLLIQUE, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : INFORME N° 000255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (10DIC2025)
MEMORANDO N° 001214-2025/DDC LAM/MC
(04DIC2025)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique ubicado en el distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC del 26.12.2025 del Lic. Luis Martín Gómez Acosta, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-020-SDPCICI DDC LAM-MC-2025WGS84 con un área de 864,941.17 m² (86.4941 ha) y un perímetro de 4,222.69 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 10.12.2025 15:28:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000255-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CERRO COLLIQUE, UBICADO EN EL
DISTRITO DE SAÑA, PROVINCIA DE CHICLAYO,
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 009839-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(04DIC2025)
MEMORANDO N° 001215-2025/DDC LAM/MC
(04DIC2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique ubicado en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

El sitio arqueológico Cerro Collique no cuenta con antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

Mediante Informe N° 000109-2025/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC del 02.12.2025 se remite el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC del 26.12.2025 del Lic. Luis Martín Gómez Acosta, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Cerro Collique.

Mediante Memorando N° 001216-2025-DDC LAM/MC del 04.12.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite la determinación de protección provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Sitio Arqueológico Cerro Collique se dispone al pie del cerro Collique, sobre una superficie inclinada y una extensa llanura arenosa que se proyecta al sur del cerro antes mencionado. La superficie donde se localizan los restos arquitectónicos y áreas de cementerios se eleva aproximadamente seis metros sobre los terrenos de cultivo de caña de azúcar que se ubican al sur del sitio. El avance de las deposiciones eólicas durante siglos ha provocado el enterramiento de numerosas estructuras arquitectónicas construidas en el piedemonte sur del cerro, de las cuales solo se pueden reconocer las



líneas de muros que proyectan los perímetros de las estructuras; sucediendo lo contrario, con las estructuras arquitectónicas que se localizan en la llanura arenosa donde aún se conservan y son visibles los muros. En la parte alta del Cerro Collique se observa un doble anillo de murallas de piedra que encierran una estructura de planta circular construida íntegramente en piedra. En el piedemonte del cerro, en la parte más alta de la pendiente arenosa se concentra posiblemente una importante área de cementerios de las clases populares que habitaron esta parte del valle, que hoy en día se encuentran fuertemente devastados por las acciones ilegales de los huaqueros de la misma zona. Más abajo del área de cementerios se observa evidencias de estructuras edificadas en piedra, cuyas formas y dimensiones son indiscernibles debido a la gran acumulación de arena eólica que han cubierto casi en su totalidad esta área habitacional. Mientras que, en la parte llana, la presencia de montículos de adobe y recintos perimetrados con muros elaborados con la técnica del tapial, nos revelarían la gran importancia que alcanzara este sitio durante los últimos momentos del Periodo Intermedio Tardío.

II. ANALISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC del Lic. Martín Gomez, se reporta lo siguiente:

Afectación 1: Ampliación de campo de cultivo sobre arquitectura prehispánica y cerco perimétrico. UTM (WGS84) 656722.00 E/9243128.00 N.

Afectación 2: Excavación Clandestina, UTM (WGS84) 657093.00 E/9243225.00 N

Conforme dicta el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la determinación de protección provisional.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Collique cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-020-SDPCICI DDC LAM-MC-2025 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 864,941.17 m² (86.4941 ha)

Perímetro: 4,222.69 m.

Coordenadas de referència: 656925.78 E / 9242941.22 N.



CUADRO DE COORDENADAS SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO COLLIQUE				
N°	LADO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)
1	1-2	483.74	656700.540	9242664.248
2	2-3	108.121	656800.000	9243137.653
3	3-4	94.012	656906.291	9243117.846
4	4-5	122.086	656979.316	9243177.054
5	5-6	159.688	657062.244	9243266.654
6	6-7	183.8	657177.849	9243376.815
7	7-8	41.031	657160.845	9243559.827
8	8-9	7.566	657153.471	9243600.19
9	9-10	32.098	657146.550	9243603.246
10	10-11	19.66	657147.838	9243635.318
11	11-12	31.162	657153.594	9243654.116
12	12-13	46.884	657144.626	9243683.959
13	13-14	19.695	657132.192	9243729.165
14	14-15	293.8	657150.18	9243737.185
15	15-16	362.619	657442.176	9243769.682
16	16-17	534.543	657492.88	9243410.625
17	17-18	349.931	657559.149	9242880.205
18	18-19	139.549	657629.839	9242537.488
19	19-20	97.904	657693.399	9242413.255
20	20-21	255.31	657647.949	9242326.54
21	21-22	292.071	657395.049	9242361.54
22	22-23	222.694	657103.002	9242357.805
23	23-24	129.169	656883.729	9242396.691
24	24-1	195.562	656817.971	9242507.869

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,


MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD**INFORME DE INSPECCIÓN N° 026-2025-LMG-DDC LAM-MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Luis Martín Gómez Acosta			
COARPE. N°	DG-15109			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA LAMBAYEQUE			
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:
	21	10	2025	12:09
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO				HORA DE CULMINACIÓN:
	26	11	2025	12.30
	FIRMA:			
	 <p>Firmado digitalmente por GOMEZ ACOSTA Luis Martin FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.11.2025 13:53:53 -05:00</p>			

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito / Localidad:	Saña
Coordenada(s) referencial(es):	656925.78 E / 9242941.22 N.
Acceso / vías:	Para acceder al Sitio Arqueológico Cerro Collique se toma la carretera Chiclayo -Chongoyape hasta llegar al tramo del distrito de Pomalca para luego tomar el desvío derecho que nos llevará al centro poblado de Sipán por unos 30 min, al llegar a esta localidad podemos dirigirnos hacia la antigua carretera que va hacia el distrito de Cayalti, hasta llegar a La Compuerta del centro poblado Collique Bajo, de aquí se toma el desvío por una trocha carrozable que se ubica al borde del canal Nuevo Collique con el fin de llegar al punto más cercano hacia el cerro Collique.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	x		Presenta estructuras arquitectónicas construidas en el piedemonte sur del cerro, de las cuales solo se pueden reconocer las líneas de muros que proyectan los perímetros de las estructuras; sucediendo lo contrario, con las estructuras arquitectónicas que se localizan en la llanura arenosa donde aún se conservan y son visibles los muros. En la parte alta del Cerro Collique se observa un doble anillo de murallas de piedra que encierran una estructura de planta circular construida íntegramente en piedra.
1.2	Cerámica	x		Presenta fragmentos de cerámica tipo doméstico (tinajas, ollas, cántaros, etc.) pertenecientes al Periodo Intermedio Tardío.
1.3	Lítico			Porras
1.4	Óseo			



1.5	Malacológico	x		Parte de la dieta de los habitantes prehispánicos del sitio, como <i>Donax Sp.</i>
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			Restos de malaquita
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del BIP	Sitio Arqueológico Cerro Collique		
b)	Descripción del BIP	<p>El Sitio Arqueológico Cerro Collique se dispone al pie del cerro Collique, sobre una superficie inclinada y una extensa llanura arenosa que se proyecta al sur del cerro antes mencionado. La superficie donde se localizan los restos arquitectónicos y áreas de cementerios se eleva aproximadamente seis metros sobre los terrenos de cultivo de caña de azúcar que se ubican al sur del sitio. El avance de las deposiciones eólicas durante siglos ha provocado el enterramiento de numerosas estructuras arquitectónicas construidas en el piedemonte sur del cerro, de las cuales solo se pueden reconocer las líneas de muros que proyectan los perímetros de las estructuras; sucediendo lo contrario, con las estructuras arquitectónicas que se localizan en la llanura arenosa donde aún se conservan y son visibles los muros.</p> <p>En la parte alta del Cerro Collique se observa un doble anillo de murallas de piedra que encierran una estructura de planta circular construida íntegramente en piedra. En el piedemonte del cerro, en la parte más alta de la pendiente arenosa se concentra posiblemente una importante área de cementerios de las clases populares que habitaron esta parte del valle, que hoy en día se encuentran fuertemente devastados por las acciones ilegales de los huaqueros de la misma zona. Más abajo del área de cementerios se observa evidencias de estructuras edificadas en piedra, cuyas formas y dimensiones son indiscernibles debido a la gran acumulación de arena eólica que han cubierto casi en su totalidad esta área habitacional. Mientras que, en la parte llana, la presencia de montículos de adobe y recintos perimetrados con muros elaborados con la técnica del tapial, nos revelarían la gran importancia que alcanzara este sitio durante los últimos momentos del Periodo Intermedio Tardío.</p>		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		Afectación 1: Ampliación de campo de cultivo sobre arquitectura prehispánica y cerco perimétrico. UTM (WGS84) 656722.00 E/9243128.00 N. Afectación 2: Excavación Clandestina, UTM (WGS84) 657093.00 E/9243225.00 N
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio Arqueológico Cerro Collique conserva aproximadamente un 90 %				
Fragilidad	El BIP está propenso a la expansión agrícola y al huaqueo.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

IV. RECOMENDACIONES

**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico**

Cuadro de Datos Técnicos de Sitio Arqueológico Collique					
PROGRESIVA / VERTICE	LADO O TRAMO	DISTANCIA	COORDENADA ESTE(X)	COORDENADA NORTE(Y)	ZONA DE PROYECCIÓN
1	1-2	483.74	656700.540	9242664.248	17
2	2-3	108.121	656800.000	9243137.653	17
3	3-4	94.012	656906.291	9243117.846	17
4	4-5	122.086	656979.316	9243177.054	17
5	5-6	159.688	657062.244	9243266.654	17
6	6-7	183.8	657177.849	9243376.815	17
7	7-8	41.031	657160.845	9243559.827	17
8	8-9	7.566	657153.471	9243600.19	17
9	9-10	32.098	657146.550	9243603.246	17
10	10-11	19.66	657147.838	9243635.318	17
11	11-12	31.162	657153.594	9243654.116	17
12	12-13	46.884	657144.626	9243683.959	17
13	13-14	19.695	657132.192	9243729.165	17
14	14-15	293.8	657150.18	9243737.185	17
15	15-16	362.619	657442.176	9243769.682	17
16	16-17	534.543	657492.88	9243410.625	17
17	17-18	349.931	657559.149	9242880.205	17
18	18-19	139.549	657629.839	9242537.488	17
19	19-20	97.904	657693.399	9242413.255	17
20	20-21	255.31	657647.949	9242326.54	17
21	21-22	292.071	657395.049	9242361.54	17
22	22-23	222.694	657103.002	9242357.805	17
23	23-24	129.169	656883.729	9242396.691	17
24	24-1	195.562	656817.971	9242507.869	17
ÁREA = 864,941.17 m ²					
PERÍMETRO = 4,222.69 m.					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PPROV-020-SDPCICI DDC LAM-MC-2025 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Zaña para frenar las actividades ilícitas.



- Desmontaje:		Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		Maquinaria, equipo y otros equipos que se encuentren dentro del sitio arqueológico
- Señalización:		Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		Cercos perimétricos de los campos de cultivo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

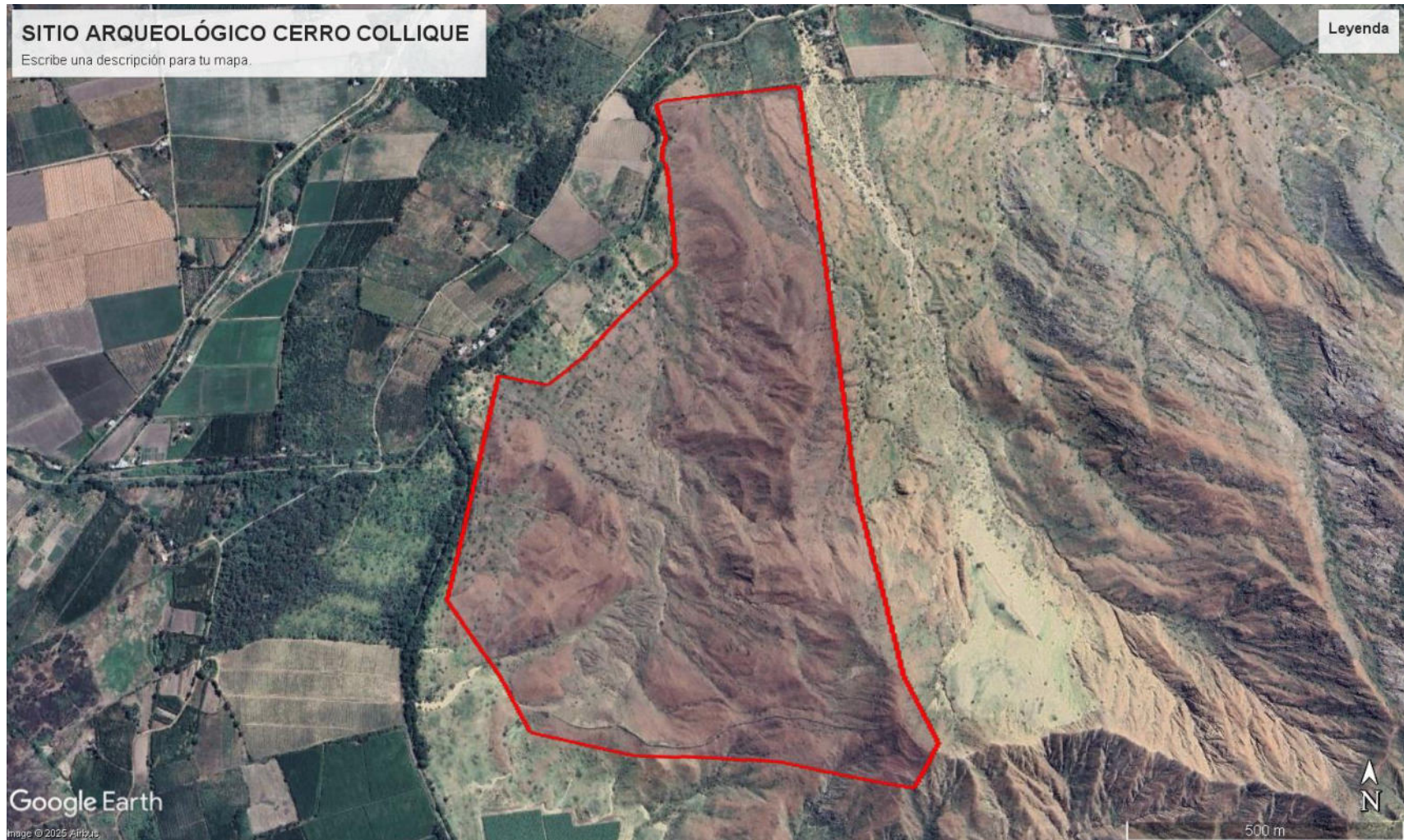


Foto 1: Ubicación de la poligonal propuesta del Sitio Arqueológico Cerro Collique (polígono color rojo) (Fuente: Google Earth 2023)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Foto 2: Vista panorámica de la ampliación y acondicionamiento de campo de cultivo cerca de estructuras arquitectónicas prehispánicas en el Sitio Arqueológico Cerro Collique.



Foto 3: Vista a detalle de las excavaciones clandestinas (huaqueo) en el Sitio Arqueológico Cerro Collique.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Foto 4: Vista panorámica de las estructuras arquitectónicas cerca a campos de cultivo en el Sitio Arqueológico Cerro Collique.



Foto 5: Vista panorámica de las estructuras arquitectónicas en cima del cerro en el Sitio Arqueológico Cerro Collique.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Foto 6: Vista a detalle de la fragmentería de cerámica en superficie del Sitio Arqueológico Cerro Collique.



Foto 6: Vista a detalle de la muralla que cierra el conjunto arquitectónico del Sitio Arqueológico Cerro Collique.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



Foto 6: Vista a detalle de restos de malaquita que indicaría actividad metalúrgica en el Sitio Arqueológico Cerro Collique.

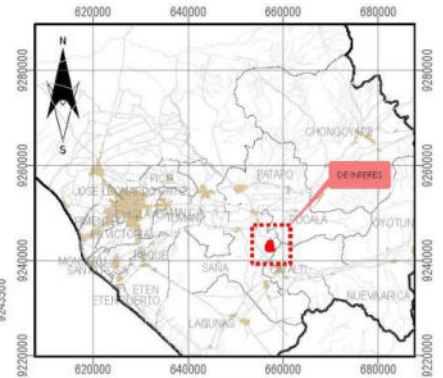
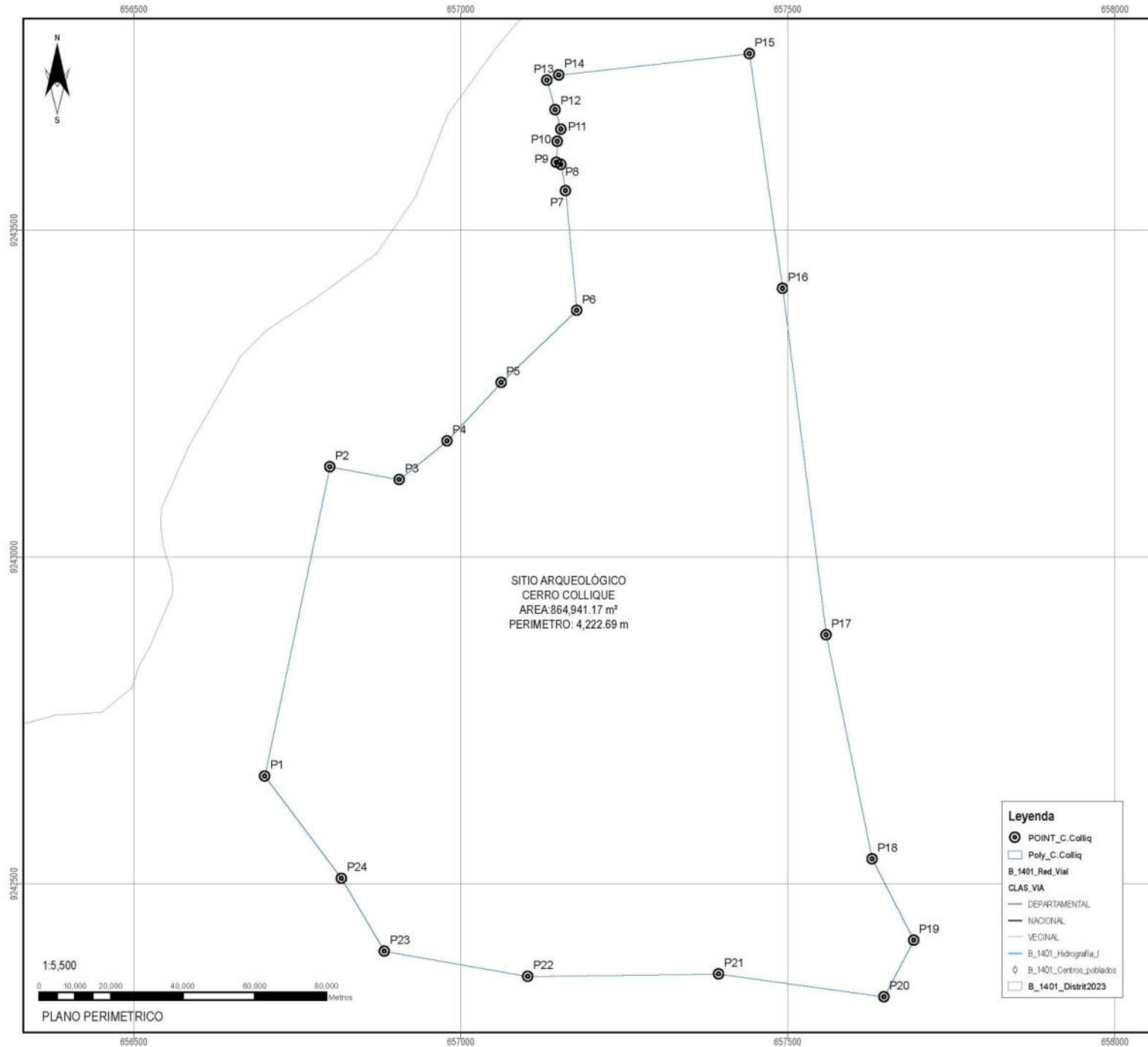


PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD



CUADRO DE DATOS TECNICOS				
Vertice	Lado	Distancia	Coordenada Este (E)	Coordenada Norte (N)
P1	P1 - P2	483.74	656700.540	9242664.248
P2	P2 - P3	108.12	656800.000	9243137.653
P3	P3 - P4	94.01	656906.291	9243117.846
P4	P4 - P5	122.09	656979.316	9243177.054
P5	P5 - P6	159.09	657062.244	9243266.654
P6	P6 - P7	183.80	657177.849	9243376.815
P7	P7 - P8	41.03	657160.845	9243559.627
P8	P8 - P9	7.57	657153.471	9243600.100
P9	P9 - P10	32.10	657146.550	9243603.246
P10	P10 - P11	19.66	657147.836	9243635.318
P11	P11 - P12	31.16	657153.594	9243654.116
P12	P12 - P13	46.88	657144.626	9243663.959
P13	P13 - P14	19.70	657132.192	9243729.165
P14	P14 - P15	293.80	657150.180	9243737.185
P15	P15 - P14	362.62	657442.176	9243769.682
P16	P16 - P14	534.54	657492.880	9243410.625
P17	P17 - P14	349.93	657559.149	9242890.205
P18	P18 - P14	139.55	657629.839	9242537.468
P19	P19 - P14	97.90	657628.395	9242413.255
P20	P20 - P21	295.31	657647.949	9242326.540
P21	P21 - P22	242.07	657395.049	9242361.540
P22	P22 - P23	222.89	657103.002	9242257.865
P23	P23 - P24	129.17	656893.729	9242396.691
P24	P24 - P01	195.98	656817.971	9242507.869
Area		864.941.17 m ²		
Perimetro		4.222.69 m		

PERÚ Ministerio de Cultura

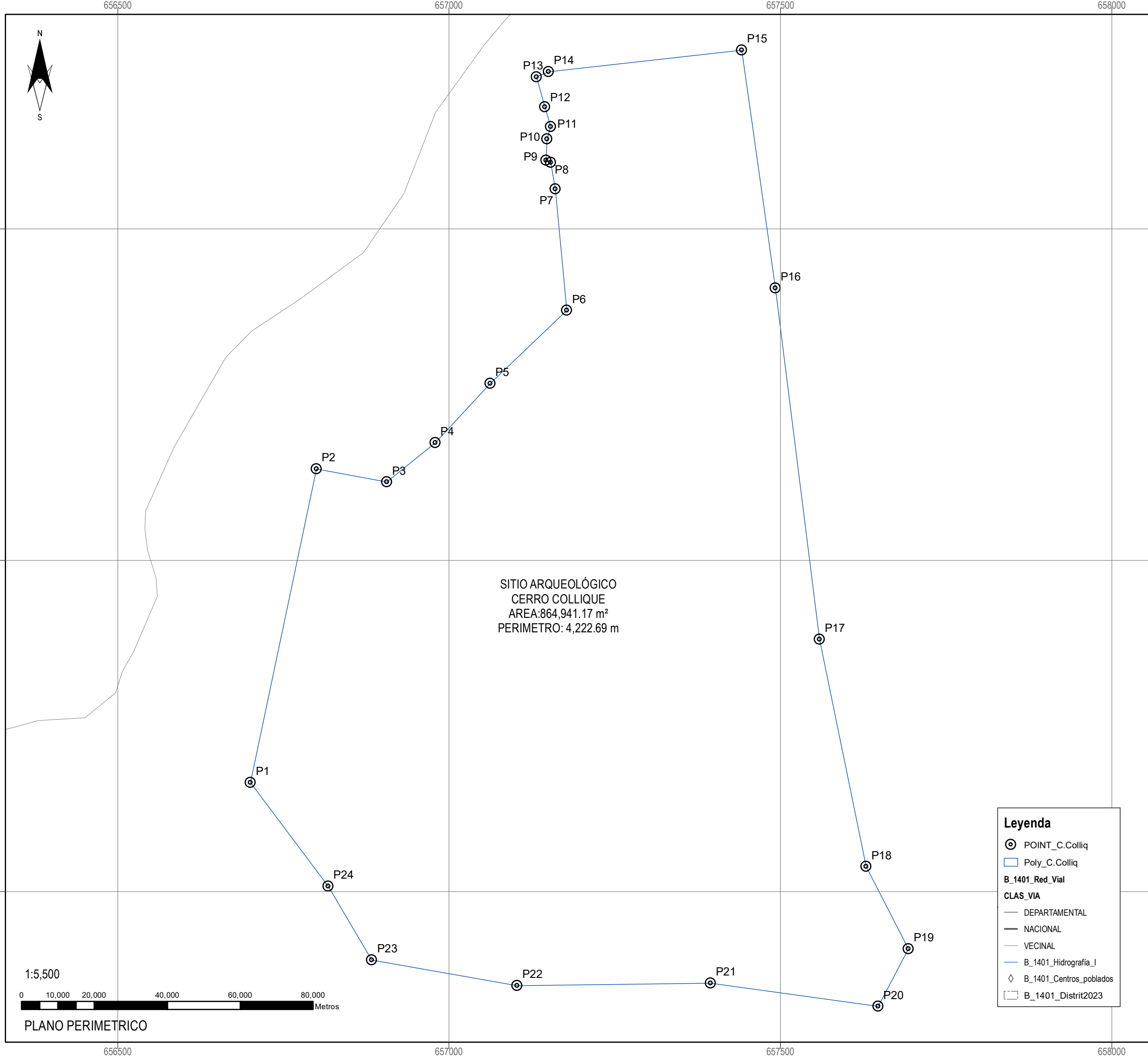
Dirección
Descenconcentrada de Cultura
de Lambayeque

SITIO ARQUEOLÓGICO: CERRO COLLIQUE

RESPONSABLE: **Arqueol. Luis Martin Gomez Acosta**

DEBIDO: **Arq. Henry Davis Ventura Cordova**

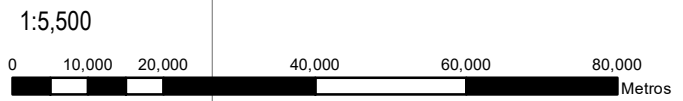
DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE	PROVINCIA: CHICLAYO	DISTRITO: Tarma	ESCALA: 1:5.500
COORDENADA DE REFERENCIA: ESTE (E) 656925.78	NORTE (N) 9242941.22	AREA: 864.941.17 m ²	PERIMET: 4.222.69 m
PROYECCION: UTM	DATUM: WGS 84	ZONA: 17 S	CUADRIC: M
FECHA: NOVIEMBRE 2025	CODIGO DE PLANO: PPROV-020-SDPOCI DDC LAM-MC-2025 WGS84		



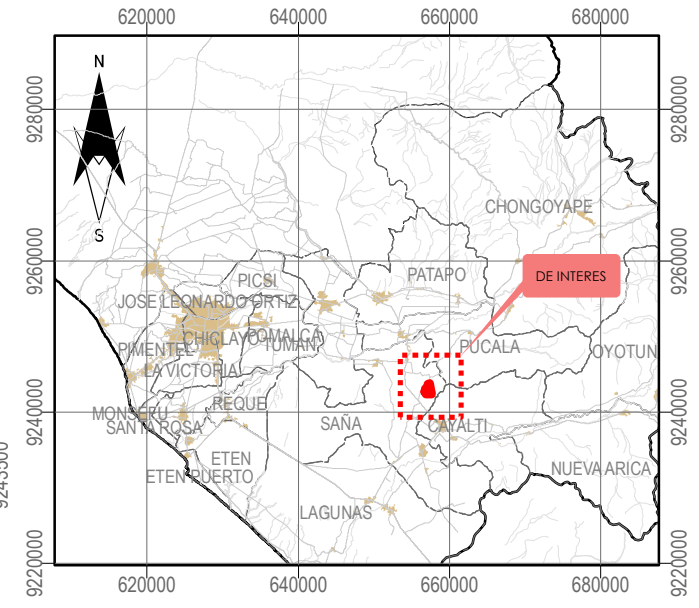
SITIO ARQUEOLÓGICO
CERRO COLLIQUE
AREA: 864,941.17 m²
PERIMETRO: 4,222.69 m

Leyenda

- ⊙ POINT_C.Colliq
- ▭ Poly_C.Colliq
- B_1401_Red_Vial
- CLAS_VIA
- DEPARTAMENTAL
- NACIONAL
- VECINAL
- B_1401_Hidrografia_I
- ◇ B_1401_Centros_poblad
- ▭ B_1401_Distrit2023



PLANO PERIMETRICO



PLANO CLAVE
1:1,000,000

CUADRO DE DATOS TECNICOS				
Vértice	Lado	Distancia	Coordenada Este (X)	Coordenada Norte (Y)
P1	P1 - P2	483.74	656700.540	9242664.248
P2	P2 - P3	108.12	656800.000	9243137.653
P3	P3 - P4	94.01	656906.291	9243117.846
P4	P4 - P5	122.09	656979.316	9243177.054
P5	P5 - P6	159.69	657062.244	9243266.654
P6	P6 - P7	183.80	657177.849	9243376.815
P7	P7 - P8	41.03	657160.845	9243559.827
P8	P8 - P9	7.57	657153.471	9243600.190
P9	P9 - P10	32.10	657146.550	9243603.246
P10	P10 - P11	19.66	657147.838	9243635.318
P11	P11 - P12	31.16	657153.594	9243654.116
P12	P12 - P13	46.88	657144.626	9243683.959
P13	P13 - P14	19.70	657132.192	9243729.165
P14	P14 - P15	293.80	657150.180	9243737.185
P15	P15 - P14	362.62	657442.176	9243769.682
P16	P16 - P14	534.54	657492.880	9243410.625
P17	P17 - P14	349.93	657559.149	9242880.205
P18	P18 - P14	139.55	657629.839	9242537.488
P19	P19 - P14	97.90	657693.399	9242413.255
P20	P20 - P21	255.31	657647.949	9242326.540
P21	P21 - P22	292.07	657395.049	9242361.540
P22	P22 - P23	222.69	657103.002	9242357.805
P23	P23 - P24	129.17	656883.729	9242396.691
P24	P24 - P01	195.56	656817.971	9242507.869
Área	864,941.17 m ²			
Perímetro	4,222.69 m			

PERÚ Ministerio de Cultura | Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque

SITIO ARQUEOLÓGICO: CERRO COLLIQUE			
RESPONSABLE:	Arqueol. Luis Martin Gomez Acosta		
DIBUJO:	Arq. Henry Davis Ventura Cordova		
DEPARTAMENTO:	PROVINCIA:	DISTRITO:	ESCALA:
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	1:5,500
COORDENADA DE REFERENCIA:		ÁREA:	PERIMETRO:
ESTE (X): 656925.78	NORTE (Y): 9242941.22	864,941.17 m ²	4,222.69 m
PROYECCIÓN:	DATUM:	ZONA:	CUADRIC:
UTM	WGS 84	17 S	M
FECHA:	CODIGO DE PLANO:		
NOVIEMBRE 2025	PPROV-020-SDPCICI DDC LAM-MC-2025 WGS84		